

BOP

Córdoba

Año CLXXXVII

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Ciudad Real

Información pública solicitud de concesión administrativa para aprovechamiento de aguas superficiales, en el término municipal de El Guijo (Córdoba). Exp. CONC. 33/11 (10196/2010)

p. 7730

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Alcaracejos

Resolución por la que se aprueba la modificación de la Oferta de Empleo Público Extraordinario para la Estabilización de Empleo Temporal de esta Corporación y del Patronato "Alcavise"

p. 7730

Ayuntamiento de El Carpio

Extracto de la Convocatoria 659790, Resolución de Alcaldía de 14 de noviembre de 2022, por la que se convocan Ayudas a Pymes y Autónomos, año 2022

p. 7732

Extracto de la Convocatoria 659856, Resolución de Alcaldía de 14 de noviembre de 2022, por la que se convocan Ayudas al incentivo a Empresas Locales que empleen Jóvenes menores de 30 años en el año 2022

p. 7733

Extracto de la Convocatoria 659860, Resolución de Alcaldía de 18 de noviembre de 2022, de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de carácter cultural, de esta Corporación para el ejercicio 2022

p. 7733

Ayuntamiento de Córdoba

Aprobación inicial de Modificaciones Presupuestarias del Presupuesto del año 2022

p. 7733

Ayuntamiento de Moriles

Aprobación definitiva expediente de Suplemento de Créditos nº 3-007-2022, financiado mediante remanente de créditos para gastos generales

p. 7734

Aprobación definitiva expediente de Crédito Extraordinario nº 3-006-2022, fi-

nanciado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, resultante de la liquidación del ejercicio anterior

p. 7734

Aprobación definitiva expediente de Transferencia de Créditos nº 3-005-2022, entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal

p. 7735

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Resolución por la que se delega en la Cuarta Teniente de Alcalde doña Herminia López Luque la totalidad de las funciones de Alcaldía, en el periodo del 16 al 24 de noviembre de 2022, ambos inclusive

p. 7736

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Aprobación inicial expediente de Modificaciones Presupuestarias nº 30/2022, por Suplementos de Crédito, que afecta al Presupuesto 2022

p. 7736

Ayuntamiento de Santaella

Decreto de 17 de noviembre de 2022, de la Alcaldía, por el que se hace público la subsanación de error en el anuncio 1818 del Ayuntamiento de Santaella publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 100, de 26 mayo de 2022, de la aprobación de la Oferta de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal

p. 7736

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Córdoba. Decanato

Acuerdo de 29 de septiembre de 2022, de la Junta Sectorial de Jueces de Instrucción de Córdoba, por el que se publican el Calendario Anual del Servicio de Guardia y el Calendario del Juzgado de Delitos Leves de los Juzgados de Instrucción para el año 2023

p. 7737

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Aprobación definitiva Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución PERI LE-19 "Antiguo Centro Penitenciario"

p. 7740

Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Aprobación de las bases y convocatoria de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de Bombero-Conductor por el turno libre y sistema de concurso, incluidas en la OEP 2022 de estabilización del Consorcio

p. 7740

Aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, nombramiento del Tribunal Calificador, y fecha del primer ejercicio de la Convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo/a

p. 7748

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Ciudad Real

Núm. 4.157/2022

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE SOLICITUD DE CONCESIONES Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.

PROCEDIMIENTO: Solicitud de concesión administrativa para el aprovechamiento de aguas superficiales.

REF. EXPEDIENTE: CONC. 33/11 (10196/2010).

PETICIONARIOS: José Álvaro Villarejo, Félix Sánchez Serrano, Antonio Sánchez Sánchez, Elisa y Vicenta Sánchez Pizarro, Miguel y Elisa Godoy Mayoral, Francisco Villalón Godoy y Miguel Ángel y Juan Carlos Lorent Godoy.

APROVECHAMIENTO SOLICITADO: Aprovechamiento de aguas superficiales procedentes del embalse de una presa existente situada en la vertiente de la Zorra, con destino al abrevado directo de ganado ovino y porcino, en el término municipal de El Guijo (Córdoba); con un volumen máximo anual de 1.241 m³

UBICACIÓN DE LA PRESA: Vertiente de la Zorra. Coordenadas UTM, Huso 30, Datum ETRS89: X= 349195; Y= 4268708.

TÉRMINO DONDE RADICAN LAS OBRAS: El Guijo (Córdoba).

DESCRIPCIÓN: Catastralmente, la parcela donde se ubica la presa corresponde al paraje "Majada Iglesia", Polígono 4, parcela 6. La presa es de materiales sueltos y planta curvilínea, con una altura de 3,15 metros; tiene un aliviadero de labio fijo en el margen derecho. La capacidad del embalse es de 3.421 m³.

El uso de abrevado de ganado ovino y porcino será directo, sin derivación, desde el embalse. Las dotaciones consideradas según las necesidades del ganado son las siguientes:

Tipo de ganado	Nº Cabezas	Dotación unitaria m ³ /cab/año	Dotación anual (m ³ /año)
Ovino	100	7,30	730,00
Porcino	250		
	Recrío	0,07	9,13
	Cebo	4,02	501,88
			1.241,00

Lo que hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril; a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Ayuntamiento de El Guijo; puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, manifestando cuanto estimen pertinente en defensa de sus intereses.

El expediente podrá examinarse durante el plazo señalado en

las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, Ctra. Porzuna nº 6 de Ciudad Real.

Ciudad Real, 28 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 4.444/2022

Por Resolución de Alcaldía nº 2022/0310, de fecha 15 de noviembre de 2022, se procede a modificar, por error, el acuerdo adoptado de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 15 de junio de 2022 del Ayuntamiento de Alcaracejos, en el que se aprobó modificar la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, incorporando en el listado la forma de provisión de los puestos objeto de este proceso. Haciendo constar la revocación de delegación de competencia en materia de ofertas de empleo decretada en favor de la Junta de Gobierno Local, siendo recuperada por esta Alcaldía de acuerdo con la legislación vigente, vía Decreto.

El presente modifica el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de fecha 31 de mayo de 2022.

Tras dicho acuerdo, el contenido de la propuesta queda con el siguiente tenor literal:

"Visto lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

Visto el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento, referido a la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Visto que la aprobación de la Oferta de Empleo Público corresponde a esta Alcaldía, en virtud de lo previsto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), por medio de la presente

SE RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Alcaracejos y Patronato ALCAVISE, con carácter extraordinario, con la siguiente relación de plazas, con inclusión de detalle de la forma de provisión de los puestos, y recogiendo la Jornada laboral de cada puesto (T.P= Tiempo parcial. T.C. = Tiempo completo), y Grupo, quedando como sigue:

OFERTA PÚBLICA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO

EN APLICACIÓN DE LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS

PLAZAS	CLASE	ESC/SUBESC/CLASE/CATEGORÍA	DENOMINACIÓN PLAZA	NATURALEZA DEL PUESTO Y GRUPO	JORNADA	FORMA DE PROVISIÓN
4	LABORAL TEMPORAL	AUXILIAR	LIMPIEZA	LABORAL ; 5	T.P.	CONCURSO
1	LABORAL TEMPORAL	ADMINISTRATIVO	ENCARGADO DE BIBLIOTECA	LABORAL; 4	T.P.	CONCURSO

1	LABORAL TEMPORAL	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	LABORAL; 3	T.C.	CONCURSO
1	LABORAL TEMPORAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL; 4	TC	CONCURSO
1	LABORAL TEMPORAL	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	TÉCNICO DE DESARROLLO LOCAL	LABORAL; 2	T.C.	CONCURSO
1	LABORAL TEMPORAL	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	TÉCNICO MUNICIPAL DE OBRAS/SERVICIOS	LABORAL; 2	T.C.	CONCURSO
1	LABORAL TEMPORAL	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	TÉCNICO DE URBANISMO	LABORAL; 2	T.P.	CONCURSO
1	LABORAL TEMPORAL	OFICIAL	OFICIAL ENCARGADO DE OBRAS/SERVICIOS	LABORAL; 4	T.C.	CONCURSO
2	LABORAL TEMPORAL	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	PROFESOR/A EDUCACIÓN INFANTIL	LABORAL; 2	T.C.	CONCURSO
1	LABORAL TEMPORAL	ADMINISTRATIVO MONITOR	MONITOR DEPORTIVO	LABORAL; 3	T.C.	CONCURSO
1	LABORAL TEMPORAL	ADMINISTRATIVO	DINAMIZADOR GUADALINFO	LABORAL; 3	T.C.	CONCURSO

PATRONATO MUNICIPAL ALCAVISE

PLAZAS	CLASE	ESC/SUBESC/CLASE/CATEGORÍA	DENOMINACIÓN PLAZA	NATURALEZA DEL PUESTO Y GRUPO	JORNADA	FORMA DE PROVISIÓN
1	LABORAL TEMPORAL	ADMINISTRATIVO TÉCNICO	ADMINISTRADOR	LABORAL; 3	T.C.	CONCURSO
2	LABORAL TEMPORAL	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	DIRECTOR/RESP. CENTRO	LABORAL; 2	T.C.	CONCURSO
1	LABORAL TEMPORAL	TÉCNICO MEDICINA	MÉDICO SERVICIO MAYORES	LABORAL; 1	T.C.	CONCURSO
1	LABORAL TEMPORAL	TÉCNICO PSICOLOGÍA	PSICÓLOGO	LABORAL; 1	T.C.	CONCURSO
5	LABORAL TEMPORAL	TÉCNICO ENFERMERÍA	TÉCNICO D.U.E.	LABORAL; 2	T.C.	CONCURSO
1	LABORAL TEMPORAL	TÉCNICO TRABAJO SOCIAL	TRABAJADOR SOCIAL	LABORAL; 2	T.C.	CONCURSO
1	LABORAL TEMPORAL	TÉCNICO TERAPIA OCUPACIONAL	TERAPEUTA OCUPACIONAL	LABORAL; 2	T.C.	CONCURSO
2	LABORAL TEMPORAL	TÉCNICO FISIOTERAPIA	FISIOTERAPEUTAS	LABORAL; 2	T.C.	CONCURSO
2	LABORAL TEMPORAL	TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS	TÉCNICOS ACTIVIDADES S/C	LABORAL; 2	T.C.	CONCURSO
1	LABORAL TEMPORAL	TÉCNICO DE GRADO SUPERIOR	TÉCNICO INTEGRACIÓN SOCIAL	LABORAL; 3	T.C.	CONCURSO
40	LABORAL TEMPORAL	AUXILIAR ENFERMERÍA	AUXILIAR ENFERMERÍA EN GERIATRÍA	LABORAL; 4	T.C.	CONCURSO
2	LABORAL TEMPORAL	AUXILIAR ENFERMERÍA	AUXILIAR ENFERMERÍA EN GERIATRÍA	LABORAL; 4	T.P.	CONCURSO
5	LABORAL TEMPORAL	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	LABORAL; 4	T.C.	CONCURSO
1	LABORAL TEMPORAL	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	LABORAL; 4	T.P.	CONCURSO
3	LABORAL TEMPORAL	AUXILIAR SERVICIOS	AUXILIAR CENTRO TERMAL	LABORAL; 4	T.P.	CONCURSO
1	LABORAL TEMPORAL	TÉCNICO GRADO MEDIO	ESTETICISTA	LABORAL; 4	T.P.	CONCURSO
2	LABORAL TEMPORAL	OFICIAL	COCINERO	LABORAL; 4	T.C.	CONCURSO
1	LABORAL TEMPORAL	OFICIAL	AYUDANTE DE COCINA	LABORAL; 4	T.C.	CONCURSO
2	LABORAL TEMPORAL	AUXILIAR	PINCHE DE COCINA	LABORAL; 5	T.C.	CONCURSO
6	LABORAL TEMPORAL	AUXILIAR	LAVANDERÍA PLANCHA	LABORAL; 5	T.P.	CONCURSO
9	LABORAL TEMPORAL	AUXILIAR	LIMPIADORAS	LABORAL; 5	T.P.	CONCURSO
1	LABORAL TEMPORAL	AUXILIAR TÉCNICO	MANTENIMIENTO	LABORAL; 4	T.C.	CONCURSO

SEGUNDO. Publicar en la sede electrónica y tablón de anun-

cios del Ayuntamiento de Alcaracejos, y en el Boletín Oficial de la

Provincia correspondiente.

TERCERO. La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022, y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Alcaracejos, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Alcaracejos, 17 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde de Alcaracejos, José Luis Cabrera Romero.

Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 4.494/2022

Título: Resolución de Alcaldía de 14 de noviembre de 2022, por la que se convocan ayudas a pymes y autónomos, año 2022.

BDNS (Identif.) 659790

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/659790>)

PRIMERO. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes personas/entidades, titulares de una microempresa:

-Personas físicas.

-Personas jurídicas: Únicamente sociedades de responsabilidad limitada constituidas por personas físicas.

-Entidades sin personalidad jurídica: Comunidad de bienes o sociedad civil.

-Entidades de Economía Social: Cooperativas de trabajo asociado y Sociedades Limitadas Laborales.

Las personas/entidades interesadas en esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

-Deberán tener su domicilio fiscal y su actividad en el municipio de EL Carpio y la consideración de microempresa o micropyme cumpliendo, por tanto, los efectivos y límites financieros siguientes:

tes: que ocupe un efectivo de personal de menos de 10 personas, y cuya facturación o activo no exceda de dos millones de euros. (Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas; DOUE de 20 de mayo de 2003).

-Que estén dadas de alta en una actividad empresarial o profesional de las recogidas en los epígrafes según ANEXO VI de esta convocatoria. Para ello se tendrán en cuenta los epígrafes que figuren en el certificado de Situación Censal.

-Las empresas deberán contar con la oportuna Licencia de Apertura de Establecimientos, Declaración Responsable o tenerla solicitada antes del 1 de enero de 2022.

-Solo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica, cooperativa, sociedad civil o comunidad de bienes, y para un único establecimiento.

SEGUNDO. Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica por medio del establecimiento de ayudas destinadas a preservar la actividad económica de los sectores empresariales ante esta situación de crisis actual.

En concreto, establece el procedimiento para la concesión de ayudas con destino a sufragar gastos de naturaleza no inventariable en que hayan incurrido los sujetos que puedan adquirir la condición de personas beneficiarias, siempre que la actividad responda a cualquiera de las finalidades siguientes:

-Acciones dirigidas a promover la estabilidad y perdurabilidad de la empresa.

-Acciones dirigidas a realizar actuaciones que colaboren con la consolidación de la empresa ante la situación actual del mercado.

-Acciones dirigidas a proteger la continuidad de productos y/o servicios, así como a la mejora de los existentes.

TERCERO. Bases Reguladoras:

Son las contenidas en las bases reguladoras de las subvenciones de la Corporaciones Locales al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones y de las bases aprobadas por Resolución de Alcaldía, el 14 de noviembre de 2022, del Programa de Ayudas a Pymes y Autónomos del Ayuntamiento de El Carpio.

CUARTO. Cuantía:

Se subvencionará el 100% del total de los gastos subvencionables justificados y debidamente pagados, incluidos los impuestos indirectos, hasta un importe máximo individualizado por persona o entidad beneficiaria de 500,00 euros (quinientos euros).

Al tratarse de una concesión directa de subvenciones la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que los gastos debidamente acreditados en la forma prevista en la convocatoria se corresponden efectivamente con las indicadas en la misma y cumplen los requisitos exigidos. En consecuencia, todas las entidades solicitantes que cumplan los requisitos serán beneficiarias por los importes máximos establecidos en la base SÉPTIMA hasta que se agote el crédito presupuestario habilitado al efecto en el presupuesto municipal.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

SEXTO. Otros datos:

Deberán acompañar a la solicitud los modelos disponibles en la página web del Ayuntamiento de El Carpio:

"www.ayunelcarpio.es".

El Carpio, 14 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Desirée Benavides Baena.

Núm. 4.495/2022

Título: Resolución de Alcaldía de 14 de noviembre de 2022, por la que se convocan ayudas al incentivo a empresas locales que empleen jóvenes menores de 30 años en el año 2022.

BDNS (Identif.) 659856

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/659856>)

PRIMERO. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria las personas trabajadoras autónomas y las empresas de cualquier forma jurídica, entidades sin ánimo de lucro, entidades sin personalidad jurídica, que desarrollen su actividad en el municipio de El Carpio.

SEGUNDO. Objeto:

El objeto de la presente convocatoria como medida de Incentivo al desarrollo económico mediante la contratación de menores de 30 años por empresas locales, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas al apoyo al tejido empresarial del mismo.

TERCERO. Bases reguladoras.

Son las contenidas en las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones y de las bases aprobadas por Resolución de Alcaldía el 14 de noviembre de 2022.

CUARTO. Cuantía.

El importe total a conceder entre todas las subvenciones solicitadas será de treinta mil euros, (30.000 €), se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 4300.47900 del presupuesto vigente y asignada a cargo del Programa Provincial "Plan Córdoba 15", ejercicio 2022 de la Diputación de Córdoba, de los cuales corresponderán a cada de los beneficiarios 6.000 €, donde se concederán 5 ayudas dirigidas a empresas locales para la contratación de jóvenes entre 18 y 30 años por un mínimo de 6 meses a jornada completa o máximo de 12 meses a media jornada.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de edictos municipal.

SEXTO. Otros datos.

Deberán acompañar a la solicitud los modelos disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Carpio.

El Carpio, 14 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Desirée Benavides Baena.

Núm. 4.496/2022

Título: Resolución de Alcaldía de 18 de noviembre de 2022, sobre aprobación de bases y convocatoria de Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de carácter cultural del Ayuntamiento de El Carpio para el ejercicio 2022.

BDNS (Identif.) 659860

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/659860>)

PRIMERO. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria las asociaciones y/o entidades culturales o cofradías locales que estén:

-Legalmente constituidas.

-Al corriente en las obligaciones con el Ayuntamiento de El Carpio y no tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad.

-Inscritas en el registro de asociaciones.

-Al día en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, Hacienda Local y Cuotas de la Seguridad Social.

SEGUNDO. Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es apoyar técnica y económicamente el desarrollo de actividades o programas culturales a aquellas asociaciones, colectivos o cofradías legalmente establecidas.

TERCERO. Bases reguladoras.

Son las contenidas en las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones y de las bases aprobadas por Resolución de Alcaldía, de 18 de noviembre de 2022.

CUARTO. Cuantía.

El importe máximo disponible para la concesión de las subvenciones a la que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 10.000 € referente a la aplicación 9241 48201 del Presupuesto Municipal de 2022.

Las subvenciones se concederán mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días contados desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de El Carpio.

SEXTO. Otros datos.

Deberán acompañar a la solicitud los modelos disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Carpio.

El Carpio, 18 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Desirée Benavides Baena.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.425/2022

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2022, adoptó acuerdo de aprobación inicial de las siguientes modificaciones presupuestarias:

*1MC221107H00 de Modificación Plan Estratégico de Subvenciones Cooperación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del artículo 169 de la misma Ley, quedan expuestas al público las modificaciones presupuestarias del Presupuesto del año 2022, referenciadas anteriormente, así como los documentos complementarios de estas en el Portal de Transparencia habilitado en el enlace <https://www.cordoba.es/busquedas-plan-normativo/category/221-exptes-mods-presupuestarias-2022>, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas.

Córdoba, 15 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde-Delegado de Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio y Vivienda, Salvador Fuentes Lopera. (Decreto Núm. 5.210, del 18 de junio de 2019) Vº Bº: Secretario General del Pleno. D. Valeriano Lavela Pérez.

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 4.434/2022

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	22799	Vías públicas. Trabajos realizados por otras empresas	36.223,00	15.000,00	51.223,00
342	22101	Instalaciones deportivas. Suministro agua	10.000,00	6.000,00	16.000,00
TOTAL			46.223,00	21.000,00	67.223,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
87000	Remanentes Tesorería Gtos Generales	21.000,00
TOTAL INGRESOS		21.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Moriles, 15 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Francisca A. Carmona Alcántara.

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA
MODIFICACIÓN CRÉDITOS**

Expediente nº 890/2022.

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 11/10/2022, el expediente de suplemento de créditos nº 3-007-2022, financiado mediante remanente de créditos para gastos generales, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Núm. 4.441/2022

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA
MODIFICACIÓN CRÉDITOS**

Expediente nº 889/2022.

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 11/10/2022, el expediente de crédito extraordinario nº 3-006-2022, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
3321	76100	Cultura, Transferencia a Diputaciones	0	450.000,00	450.000,00
338	48002	Fiestas. Subv. Imperio Romano	0	3.500,00	3.500,00
342	48004	Instalaciones Deportivas. Subvención al AMPA . Promoción del deporte	0	2.400,00	2.400,00
342	61900	Instalaciones deportivas. Inversiones Inf.	0	73.500,00	73.500,00
342	62900	Instalaciones deportivas. Otras inversiones	0	2.000,00	2.000,00
TOTAL			0	531.400,00	531.400,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	531.400,00

TOTAL

531.400,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Moriles, 16 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Francisca A. Carmona Alcántara.

Núm. 4.443/2022

ANUNCIO: TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS Nº 3-005-2022

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 11/10/2022, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Aplicación		Descripción	Altas en Aplicaciones de Gastos		
Progr	Económico.		Créditos iniciales	Transf. de crédito	Créditos finales
132	22104	Seguridad y orden público. Vestuario	1.500,00	1.500,00	3.000,00
1532	22199	Vías públicas. Suministros	4.000,00	1.500,00	5.500,00
163	22799	Limpieza viaria. Trabajos por otras empresas	2.000,00	4.000,00	6.000,00
165	22100	Alumbrado público. Energía eléctrica	35.000,00	5.700,00	40.700,00
165	22799	Alumbrado público. Trab. otras empresas	9.800,00	3.000,00	12.800,00
171	22199	Parques y jardines. Suministros	3.000,00	2.000,00	5.000,00
171	22799	Parques y jardines. Trabajos otras empresas	23.000,00	6.000,00	29.000,00
231	48000	Asistencia social. Ayudas	6.000,00	1.500,00	7.500,00
323	22100	Educación. Energía eléctrica	15.000,00	4.000,00	19.000,00
323	22103	Educación. Combustible	5.800,00	3.000,00	8.800,00
323	22110	Educación. Productos limpieza	1.800,00	5.000,00	6.800,00
334	48001	Promoción cultural. Premios	1.400,00	1.000,00	2.400,00
338	22100	Fiestas. Energía eléctrica	1.000,00	3.000,00	4.000,00
338	22110	Fiestas. Productos limpieza	1.000,00	2.500,00	3.500,00
338	22799	Fiestas. Trabajos por otras empresas	100.000,00	50.000,00	150.000,00
454	22799	Caminos. Trabajos por otras empresas	15.000,00	4.000,00	19.000,00
912	22601	Organos de Gobierno. Atenciones protocolarias	5.000,00	2.000,00	7.000,00
920	22100	Admon. General. Energía Eléctrica	4.500,00	3.000,00	7.500,00
931	35900	Política Económica. Gasto financiero	5.000,00	1.000,00	6.000,00
943	46300	Transf. a otras administraciones. Entidades locales	37.021,00	2.400,00	39.421,00
TOTAL			276.821,00	106.100,00	382.921,00

MC POR TRANSF. APLICACIONES MINORADAS

Aplicaciones		Programa	Económica	Descripción	Importe
Año	Orgánica				
		132	12003	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO-SUELDOS DEL GRUPO C1	10.000,00
		132	12100	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO-COMPLEMENTO DE DESTINO	4.000,00
		132	12101	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO-COMPLEMENTO ESPECÍFICO	7.500,00
		132	15000	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO-PRODUCTIVIDAD	1.000,00
		132	16000	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO-SEGURIDAD SOCIAL	7.000,00
		132	21400	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO-ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.000,00
		163	13000	LIMPIEZA VIARIA-RETRIBUCIONES BASICAS	10.000,00
		163	13002	LIMPIEZA VIARIA-OTRAS REMUNERACIONES	10.000,00
		163	16000	LIMPIEZA VIARIA-SEGURIDAD SOCIAL	7.000,00
		163	21400	LIMPIEZA VIARIA-ELEMENTOS DE TRANSPORTE	3.000,00
		323	61900	FUNCIÓN. CENTROS DE ENSEÑANZA-OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN	600,00
		342	22100	INSTALACIONES DEPORTIVAS-ENERGÍA ELÉCTRICA	5.000,00

4312	61900	MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS-OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN E	10.000,00
491	13000	SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN-RETRIBUCIONES BÁSICAS	16.000,00
491	15100	SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN-GRATIFICACIONES	500,00
491	16000	SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN-SEGURIDAD SOCIAL	5.000,00
920	22799	ADMINISTRACIÓN GENERAL-OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS E	8.500,00
Total Aplicaciones (A)			106.100,00 Euros

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Morilles, 16 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Francisca A. Carmona Alcántara.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 4.420/2022

Por el presente se hace público que con fecha, 15 de noviembre de 2022, se ha adoptado la siguiente Resolución:

“Expdte. 2022/1955

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Para atender la debida sustitución del Sr. Alcalde-Presidente al ausentarse de la localidad durante los días comprendidos entre el 16 y 24 de noviembre de 2022, ambos inclusive, por motivo de disfrute de parte de vacaciones anuales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vigente, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de referido texto legal, lo sustituya en la totalidad de sus funciones, la 4ª Tte. de Alcalde, doña Herminia López Luque, durante expresados días.

Segundo: Que se dé la debida publicidad y se notifique en forma legal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Vicente Tapia Expósito, en Nueva Carteya, a fecha de firma electrónica”.

Nueva Carteya, a 15 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 4.466/2022

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del referido RD Legislativo, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de modificaciones presupuestarias número 30/2022 por suplementos de crédito que afecta al Presupuesto del ejercicio 2022 de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 17-11-2022, y financiado con bajas de créditos de otras aplicaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RD Legislativo 2/2004 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Priego de Córdoba, a 18 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ramón Valdivia Rosa.

Ayuntamiento de Santaella

Núm. 4.446/2022

Mediante Decreto de Alcaldía de 17 de noviembre, se ha resuelto subsanar el error observado en el anuncio publicado por este Ayuntamiento en el Boletín de la Provincia de Córdoba nº 100, de 26 de mayo de 2022, por el que se publicaba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en los términos de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, respecto al apartado observaciones de las plazas que se indican a continuación y en los siguientes términos:

Donde dice:

1. FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	ESCALA/ SUBESCALA	GRUPO	FORMA ACCESO
1	Auxiliar de Juzgado	AG/Auxiliar	C2	Concurso

2. PERSONAL LABORAL FIJO:

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	FORMA ACCESO	OBSERVACIONES
-----------	--------------	-------	--------------	---------------

1	Auxiliar de Biblioteca	C2	Concurso	Tiempo Parcial
1	Peón de Servicios Múltiples	E-OAP	Concurso	Tiempo Parcial

Debe decir:

1. FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	ESCALA/ SUBESCALA	GRUPO	FORMA ACCESO
1	Auxiliar de Juzgado	AG/Auxiliar	C2	Concurso Tiempo Parcial

2. PERSONAL LABORAL FIJO:

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	FORMA ACCESO	OBSERVACIONES
1	Auxiliar de Biblioteca	C2	Concurso	Tiempo Parcial Discapacidad
1	Peón de Servicios Múltiples	E-OAP	Concurso	Tiempo Parcial Discapacidad

Lo que se hace público para general conocimiento.
En Santaella, a 17 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Álvarez Rivas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Córdoba Decanato

Núm. 4.428/2022

Participo a V.S. que en la Junta Sectorial de Jueces de Instrucción de Córdoba, de fecha 29 de septiembre de 2022, se acordó entre otros puntos del Orden del día los siguientes:

PRIMERO. En cuanto al primer punto del orden del día, "Aprobación del Calendario Anual del Servicio de Guardia, según exige el artículo 46 del Reglamento de Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales", conforme al cual antes de comenzar el año natural, cada Junta de Jueces aprobará, y el Juez Decano publicará el Calendario Anual del Servicio de Guardia, que no se alterará salvo que varíe el número de Juzgados de Instrucción llamados a prestarlo, sin perjuicio de la aplicación del régimen ordi-

nario de sustituciones en los casos en que proceda, y la Junta Sectorial de Jueces de Instrucción acuerda por unanimidad, que el servicio de guardia se prestará en la forma prevista en los artículos 57 y 58 del Reglamento 1/2005 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, de conformidad con el calendario de guardias de veinticuatro horas que se adjunta a la presente Acta como anexo I, y con el calendario para el enjuiciamiento de delitos leves, que se adjunta como anexo II.

Los juicios leves inmediatos se celebrarán por cada Juzgado en la semana siguiente y el mismo día en que en la semana anterior haya estado de guardia, salvo los Juzgados que estuvieron de guardia el sábado y domingo que los señalaran a la mayor brevedad posible y dentro del plazo legal.

SEGUNDO. Por lo que respecta al segundo punto del orden del día, "establecimiento del turno especial a que se refiere el artículo 47 del repetido Reglamento, previsto para los casos en que durante cualquier guardia se produjera algún suceso extraordinario que, por su especial magnitud o importancia o diligencias, supere las posibilidades razonables de actuación del Juzgado de Guardia, coadyuvado el Juzgado de apoyo en las actividades de la guardia", la Junta Sectorial de Jueces de Instrucción acuerda por unanimidad aprobar el establecimiento de dicho turno especial.

Juzgado que se encuentra de guardia	Juzgado al que corresponde coadyuvar en primer lugar	Juzgado al que corresponde coadyuvar en segundo lugar	Juzgado al que corresponde coadyuvar en tercer lugar	Juzgado al que corresponde coadyuvar en cuarto lugar	Juzgado al que corresponde coadyuvar en quinto lugar	Juzgado al que corresponde coadyuvar en sexto lugar
1	5	6	7	8	2	3
2	6	7	8	1	3	4
3	7	8	1	2	4	5
4	8	1	2	3	5	6
5	1	2	3	4	6	7
6	2	3	4	5	7	8
7	3	4	5	6	8	1
8	4	5	6	7	1	2

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, y a fin de que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, a 7 de noviembre de 2022. El Magistrado-Juez Decano, Fdo. Miguel Ángel Pareja Vallejo.

DECANATO DE LOS JUZGADOS
CÓRDOBACALENDARIO JUZGADO DE GUARDIA
AÑO 2.023

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiem	Octubre	Noviemb	Diciembr
1	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 8
2	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 1
3	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 2
4	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 3
5	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 4
6	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 5
7	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 6
8	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 7
9	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 8
10	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 1
11	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 2
12	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 3
13	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 4
14	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 5
15	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 6
16	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 7
17	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 8
18	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 1
19	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 2
20	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 3
21	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 4
22	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 5
23	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 6
24	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 7
25	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 8
26	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 1
27	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 2
28	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 3
29	Instr. 6	xxxxx	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 4
30	Instr. 7	xxxxx	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 5
31	Instr. 8	xxxxx	Instr. 3	xxxxxx	Instr. 8	xxxxxx	Instr. 5	Instr. 4	xxxxxx	Instr. 1	xxxxxx	Instr. 6

Los juicios leves inmediatos se celebrarán por cada Juzgado en la semana siguiente y el mismo día en que en la semana anterior haya estado de guardia, salvo los Juzgados que estuvieron de guardia el sábado y domingo que descansarán.

**DECANATO DE LOS JUZGADOS CALENDARIO JUZGADO DE DELITOS LEVES
CÓRDOBA AÑO 2.023**

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiem	Octubre	Noviemb	Diciembr
1		Instr. 2	Instr. 6			Instr. 2		Instr. 7	Instr. 6			Instr. 1
2		Instr. 3	Instr. 7		Instr. 4	Instr. 3		Instr. 8		Instr. 5	Instr. 4	
3	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 5		Instr. 2	Instr. 1		Instr. 6	Instr. 5	
4	Instr. 6			Instr. 8	Instr. 6		Instr. 3	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 7		Instr. 4
5	Instr. 7			Instr. 1	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 4		Instr. 2	Instr. 8		Instr. 5
6		Instr. 7	Instr. 3			Instr. 7	Instr. 5		Instr. 3	Instr. 1	Instr. 8	
7		Instr. 8	Instr. 4			Instr. 8	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 4		Instr. 1	Instr. 7
8		Instr. 1	Instr. 5		Instr. 2	Instr. 1		Instr. 6			Instr. 2	
9	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 6		Instr. 3	Instr. 2		Instr. 7		Instr. 4	Instr. 3	
10	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 4		Instr. 1	Instr. 8		Instr. 5	Instr. 4	
11	Instr. 5			Instr. 7	Instr. 5		Instr. 2	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 6		Instr. 3
12	Instr. 6			Instr. 8	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 3		Instr. 1			Instr. 4
13	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 2	Instr. 1		Instr. 6	Instr.4		Instr. 2	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 5
14		Instr. 7	Instr. 3	Instr. 2		Instr. 7	Instr. 5	Instr.4	Instr. 3		Instr. 8	Instr. 6
15		Instr. 8	Instr. 4		Instr. 1	Instr. 8			Instr. 4		Instr. 1	Instr. 7
16	Instr. 2	Instr. 1	Instr. 5		Instr. 2	Instr. 1		Instr. 6		Instr. 3	Instr. 2	
17	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 3		Instr. 8	Instr. 7		Instr. 4	Instr. 3	
18	Instr. 4			Instr. 6	Instr. 4		Instr. 1	Instr. 8	Instr. 7	Instr. 5		Instr. 2
19	Instr. 5			Instr. 7	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 2		Instr. 8	Instr. 6		Instr. 3
20	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 1	Instr. 8		Instr. 5	Instr. 3		Instr. 1	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 4
21		Instr. 6	Instr. 2	Instr. 1		Instr. 6	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 2		Instr. 7	Instr. 5
22		Instr. 7	Instr. 3		Instr. 8	Instr. 7		Instr. 4	Instr. 3		Instr. 8	Instr. 6
23	Instr. 1	Instr. 8	Instr. 4		Instr. 1	Instr. 8		Instr. 5		Instr. 2	Instr. 1	
24	Instr.2	Instr. 1	Instr. 5	Instr. 4	Instr. 2		Instr. 7	Instr. 6			Instr. 2	
25	Instr. 3			Instr. 5	Instr. 3		Instr. 8	Instr. 7	Instr. 6	Instr. 4		
26	Instr. 4			Instr. 6	Instr. 4	Instr. 3	Instr. 1		Instr. 7	Instr. 5		Instr. 2
27	Instr. 5	Instr.4	Instr. 8	Instr. 7		Instr. 4	Instr. 2		Instr. 8	Instr. 6	Instr. 5	Instr. 3
28			Instr. 1	Instr. 8		Instr. 5	Instr. 3	Instr. 2	Instr. 1		Instr. 6	Instr. 4
29		xxxxxx	Instr. 2		Instr. 7	Instr. 6		Instr. 3	Instr.2		Instr. 7	Instr. 5
30	Instr. 8	xxxxxx	Instr. 3		Instr. 8	Instr. 7		Instr. 4		Instr. 1	Instr. 8	
31	Instr. 1	xxxxxx	Instr. 4	xxxxxx	Instr.1	xxxxxx	Instr. 6	Instr.5	xxxxxx	Instr. 2	xxxxxx	

Los juicios leves inmediatos se celebrarán por cada Juzgado en la semana siguiente y el mismo día en que en la semana anterior haya estado de guardia, salvo los Juzgados que estuvieron de guardia el sábado y domingo que descansarán.

Los huecos vacíos se corresponden con sábados, domingos y festivos.

OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo
Córdoba**

Núm. 4.281/2022

Rfª. Planeamiento/MJBH 4.1.5 – 2/2018
Help 2021/33236**EDICTO**

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria, celebrada en segunda convocatoria el día 26 de octubre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar Definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución PERI LE-19 "Antiguo Centro Penitenciario", promovido por la entidad SIEPSE (Sociedad Estatal de Infraestructuras Penitenciarias y de la Seguridad del Estado SME, SA), advirtiendo al promotor que, en todo caso, las obras se ejecutarán bajo las siguientes condiciones:

1. Durante la ejecución de las obras deberá darse cumplimiento a las observaciones y/o condiciones establecidas en los informes de Movilidad, Emacsa y Parques y Jardines.

2. Deberá darse cumplimiento al informe de la Oficina de Arqueología, emitido con fecha 14 de diciembre de 2020.

3. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente y a los Pliegos de Condiciones y Presupuestos incluidos en aquel, bajo la estricta aprobación y supervisión de los técnicos designados por esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

4. El solicitante deberá encomendar la dirección de las obras a un técnico superior quien estará acompañado por un técnico de grado medio y un vigilante de obras, con el objeto de garantizar la correcta ejecución de las mismas.

5. Asimismo deberá comunicar a esta Gerencia con setenta y dos horas de antelación, la fecha de comienzo de las obras, el nombre del contratista que las realice y, en su caso, el de los técnicos directores de las obras para poder ejercer el debido control e inspección de las mismas así como suscribir conjuntamente con la Unidad Técnica del Servicio de Planeamiento y Gestión el Acta de Comprobación de Replanteo previo al comienzo de las obras.

SEGUNDO. Advertir, igualmente que en el plazo de tres meses contados desde la notificación del acuerdo de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización, la Junta de Compensación deberá constituir un depósito del 2% del Presupuesto de ejecución Material de las obras, en concepto de Control de Calidad (artículo 5.2.4-3º del PGOU01).

TERCERO. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento.

CUARTO. Notificar al promotor y demás interesados.

Córdoba, 7 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Gerente, Luis Valdelomar Escribano.

Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Núm. 4.457/2022

Por Resolución de fecha 17 de noviembre de 2022, insertada en el correspondiente libro con el número 2022/00001263, la Presidencia del Consorcio ha dictado el acuerdo de aprobación de

bases y convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a 2 plazas de bombero-conductor, turno libre, por el sistema de concurso incluidas OEP 2022 de estabilización del Consorcio:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DE 2 PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR, DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE CÓRDOBA, FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE ESTABILIZACIÓN DE 2022.

Base 1. Normativa

La presente convocatoria se regirá, además de por estas Bases, por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

En lo no previsto en las anteriores normas, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como por ej. empleado, interesado, candidato, aspirante, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Base 2. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 2 plazas de Bombero-Conductor, mediante el sistema de concurso, vacantes en la plantilla funcional, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C-2, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Estabilización del Consorcio, de 2022.

Base 3. Requisitos y condiciones de participación

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, extendiéndose igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrá concurrir el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea,

siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Bombero-Conductor.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación Académica: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente o estar en condiciones de obtenerla en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Servicio Médico de la Diputación Provincial de Córdoba. A efectos del reconocimiento Médico a que deberán someterse los aspirantes seleccionados y propuestos por el Tribunal, en el Anexo VII se recoge la relación de exclusiones médicas por las que se registrará dicho reconocimiento.

g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera en las plazas convocadas.

Base 4. Solicitudes

4.1. Las solicitudes, ajustadas a los requisitos anteriormente establecidos, deberán dirigirse al Sr. Presidente del Consorcio, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes se cumplimentarán en la Sede Electrónica del Consorcio (<https://www.consorcioincendios.es/>, en su entrada de "Procesos de Selección").

4.2. Si se dispone de certificado digital, en la misma sede se podrá realizar la presentación a través del Registro Electrónico. Para ello deberá realizarse siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

La no cumplimentación y presentación de la solicitud en la forma indicada, dentro del plazo de presentación de solicitudes, será considerado como defecto no subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

El documento para realizar el pago de los derechos de examen, que conforme a lo establecido en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen (BOP 1 de octubre

de 2021, Nº 188), ascienden a 60 euros, se facilitará en dicha Sede Electrónica, durante el proceso de cumplimentación de cada solicitud. Dicha autoliquidación deberá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias que se indiquen en el propio documento, una vez concluida la presentación y registro electrónico de la solicitud.

4.3. Si no se dispone de certificado digital, se imprimirá la solicitud, firmará, y se presentará en el Registro General del Consorcio o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último caso el único modelo de solicitud admisible en este proceso selectivo será el que genera la sede electrónica del Consorcio, en su entrada de "Procesos de Selección".

Si la solicitud no se presentara a través de la sede electrónica, se deberá acompañar de:

-Fotocopia del DNI, del carnet de conducir o cualquier otro documento identificativo del aspirante exigido en esta convocatoria deberán estar en vigor en el plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario, el aspirante quedará excluido del proceso selectivo si no subsana tal circunstancia en el plazo concedido al efecto.

-Documento justificativo del pago de los derechos de examen que ascienden a 60 euros, conforme a la Ordenanza reguladora de las Tasas por derechos de examen del Consorcio, que podrán ser abonados en la cuenta ES65 0237 0210 30 9155027642, abierta en la entidad Cajasur debiendo consignar el concepto "derechos de examen convocatoria de Bombero-Conductor". No se admitirá el pago de las tasas fuera del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de presentarse por la Sede Electrónica no es necesario adjuntar estos documentos.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada y enviada al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba.

Las solicitudes presentadas en soporte papel que presenten enmiendas o tachaduras, serán desestimadas.

4.4. La falta de abono o de su justificación de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

No obstante, si solicita exención o bonificación de la tasa por derechos de examen y esta no concurre o no se ajusta a la legalidad, el aspirante podrá subsanar mediante el correspondiente abono de la tasa por derecho de examen en la entidad y número de cuenta señalado en el punto anterior, adjuntando en su solicitud de subsanación dicha justificación.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

4.5. A toda solicitud, ya sean realizada electrónicamente o presencialmente, se le adjuntará:

-En caso de incurrir en alguna causa de exención o bonificación del pago de Tasa, deberá el aspirante adjuntar a la solicitud documento justificativo de tal circunstancia.

4.6. Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente, y hasta que se solucione el problema, el Consorcio podrá acordar la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

4.7. Estarán exento del pago de la Tasa por derechos de examen:

a) Las personas que tengan reconocida una discapacidad en un grado igual o superior al 33%. El grado de discapacidad se acreditará mediante la presentación de la copia de la Resolución o documento acreditativo del grado de discapacidad expedido por la Administración Pública competente en la materia.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Dicha circunstancia se acreditará mediante la presentación de la certificación actualizada relativa a la condición de demandante de empleo, que se deberá solicitar por el interesado en la oficina de los servicios públicos de empleo.

c) Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Dicha circunstancia se acreditará mediante la presentación de la copia del título actualizado de familia numerosa.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, a los efectos regulados en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

Tendrán derecho a una bonificación del 50% los miembros de las familias numerosas de categoría general, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Este extremo se acreditará mediante la presentación de copia del correspondiente título actualizado de familia numerosa.

Para las restantes exenciones, reducciones y bonificaciones, se estará a lo dispuesto en la normativa legal.

4.8. En ningún caso el abono de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal o la emisión únicamente del formulario de autobaremaación supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado/a. Solo procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice el hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, por lo que la exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

La no presentación del resguardo original acreditativo del pago de la tasa, determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo salvo que subsane en el plazo previsto para ello.

Base 5. Publicaciones

Las presentes Bases, así como sus Anexos, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Asimismo, se publicará extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón Electrónico del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba accesible

desde la Sede Electrónica del Consorcio alojada en la dirección www.consorciocordoba.es y en el Tablón de Anuncios de este proceso selectivo.

Se exceptúa la lista provisional de admitidos y excluidos, con la relación nominal de aspirantes, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Tablón de Anuncios del Consorcio.

A efectos de impugnaciones, reclamaciones y recursos el cómputo de plazos se efectuará desde la publicación en el Tablón Electrónico del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios.

Lo anterior, se entiende sin perjuicio de las notificaciones individuales que se considere oportuno efectuar a un aspirante por parte del Tribunal Calificador y de las publicaciones adicionales que puedan efectuarse en el tablón físico del Consorcio Provincial de Prevención Extinción de Incendios y en el apartado procesos selectivos alojado en la sede electrónica del Consorcio alojada en la dirección www.consorciocordoba.es, publicaciones que serán en todo caso divulgativas y no tendrán valor de notificación y de cómputo de plazos a efectos de reclamaciones y recursos.

Base 6. Lista admitidos y excluidos

6.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consorcio, en uso de sus facultades dictará resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y de excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión.

6.2. Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambas listas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

6.3. La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones, o no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.

6.4. Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, la Presidencia del Consorcio podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista.

Base 7. Tribunal Calificador.

7.1. El Tribunal Calificador, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Un empleado público.
- Secretario: El del Consorcio o un funcionario público en quien este delegue.
- Tres vocales: Empleados públicos.

A cada uno de los miembros del Tribunal se le asignará un suplente.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiendo a la paridad entre mujer y hombre.

El Presidente y los vocales del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate. No podrá formar parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en repre-

sentación o por cuenta de nadie.

7.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia del Consorcio Provincial, cuando concurren las circunstancias previstas en la legislación del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

7.3. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, del Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

7.4. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4ª.

7.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores con carácter general, y para aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

7.6. Los Tribunales ajustarán su actuación a las reglas determinadas en la legislación de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, se reunirán, previa convocatoria de su Secretario/a, por orden de su Presidente, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas, siendo necesaria para su válida constitución la asistencia del Presidente y Secretario, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros de los Tribunales tendrán voz y voto, con excepción del Secretario, que carecerá de esta última cualidad.

7.7. Los Tribunales actuarán con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad. Sus miembros tienen un deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, y podrían incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal si incumplieran tales deberes.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

7.8. Los componentes de los Tribunales y los asesores nombrados por el mismo tendrán derecho a indemnización, según lo dispuesto en la normativa aplicable de Indemnizaciones a Funcionarios por Razón del Servicio.

Base 8. Sistema de selección.

El sistema de selección será el Concurso cuya puntuación final será de 100 puntos, que se distribuirán en dos partes:

- A) Experiencia Profesional.
- B) Formación.

Solo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Les será requerida la documentación acreditativa de los méritos de que dispongan para su aportación en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a su publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

La documentación justificativa podrá presentarse mediante copias, digitalizadas por el propio interesado, de cuya veracidad serán responsables los solicitantes. Solo se valorarán aquellos méritos justificados en el plazo citado en este apartado, y adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Dicha documentación acreditativa de méritos se deberá presentar ordenada y numerada conforme al orden en que se citaron en el impreso de relación de méritos presentado junto con la solicitud para participar en la convocatoria.

No es preciso que la/s fotocopia/s esté/n compulsada/s, sin perjuicio de que en cualquier momento se pueda exigir el documento original. En todo caso presentarán los originales los/as aspirantes que hubiesen sido propuestos/as para su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

- A) Experiencia profesional (Máximo 80 puntos):

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados ni los desempeñados como funcionario de carrera o empleado laboral fijo en cualquier Administración Pública. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral. A efectos de justificar su experiencia profesional, quienes hayan prestado servicios al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba, lo harán constar en la solicitud de participación, interesando la aportación del correspondiente justificante.

La experiencia profesional en otras Administraciones Públicas se justificará mediante certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La acreditación de la valoración de méritos relativos a servicios prestados se realizará del siguiente modo:

-Servicios prestados en la Administración Pública: mediante el correspondiente certificado expedido por el organismo competente.

-Servicios prestados en la administración convocante: no será necesario aportar el documento acreditativo de los servicios prestados ya que estos datos obran en poder de la administración. El servicio correspondiente pondrá de oficio a disposición del Tribunal el documento acreditativo de estos méritos.

La experiencia profesional en empresas privadas deberá justificarse mediante Informe de Vida Laboral en todo caso y contrato de trabajo o, a través de certificado de empresa en modelo oficial,

contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma, o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria, tales como recibos de salarios, TC2, etc. que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de:

-Por el desempeño de funciones como empleado público en las categorías Profesionales de Bombero/a Conductor/a o superior en el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, se puntuará a razón de 0,71 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 80 puntos.

-Por el desempeño de funciones como empleado público en las categorías Profesionales, Bombero/a Conductor/a Profesional Urbano o superior en cualquier Administración Pública, se puntuará a razón de 0,20 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 80 puntos.

B) Formación (Máximo 20 puntos)

B.1. Se valorará la participación como asistente o alumno en cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por la Diputación Provincial de Córdoba, Administraciones Públicas, Centros de formación y perfeccionamiento de empleados públicos y los impartidos en el ámbito de la formación continua por los agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o participación, los cuales deberán ser acreditados documentalmente.

La valoración de méritos relativos a cursos, seminarios, congresos y jornadas, así como cualquier otro tipo de formación recibida o impartida, deberá versar sobre materias que se encuentren directamente relacionadas con la plaza que se opta.

La formación ha de estar impartida o avalada por instituciones de carácter público, en consecuencia, no se valorará la formación que no cumpla con este requisito.

Se puntuará a razón de 0,018 puntos por hora hasta un máximo de 20 puntos.

En caso de no justificarse la duración del curso, este será valorado con la puntuación mínima (0,015 puntos), siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.

En el caso de cursos en los que se participe como ponente, deberán justificarse las horas impartidas.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó donde conste la materia y el número de horas. En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.

Base 9. Resolución del proceso selectivo

9.1. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, una vez verificados los méritos y baremados por el Tribunal Calificador.

Para obtener una de las plazas ofertadas, el número de aspirantes se ordenará de mayor a menor puntuación, en caso de empate este se resolverá de la siguiente forma:

-En primer lugar, el tiempo de servicios prestados en el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba en la misma categoría a la que se opta.

-En segundo lugar, el tiempo de servicios prestados en cualquier Administración pública en la misma categoría a la que se opta.

-En tercer lugar, sexo subrepresentado en la entidad.

-En cuarto lugar, por la puntuación obtenida en el apartado de formación.

-En quinto lugar, sorteo.

9.2. El Tribunal hará pública la calificación final de los aspirantes, resultado de la verificación de la fase de concurso.

Contra esta calificación final, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio.

Las alegaciones deberán presentarse en el Registro General del Consorcio, o en cualquiera de las otras formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre.

9.3. Finalizado el plazo para la presentación de alegaciones, el Tribunal procederá al examen de las presentadas, y hará pública la relación de aspirantes, por orden de puntuación, en la que constará el resultado final.

9.4. El Tribunal Calificador no podrá proponer un número superior de aprobados al de las plazas convocadas. Cuando haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, a fin de asegurar la cobertura de las mismas, y se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera del Consorcio.

9.5. La relación de aprobados será elevada al Presidente de la Corporación para que formule los correspondientes nombramientos.

Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de 1 mes, ante el Presidente de la Corporación. Igualmente, podrán interponer recurso de alzada contra la calificación de los ejercicios aquellos opositores que no los superen.

9.6. Los aspirantes propuestos presentarán en el Consorcio, cuando les sea requerido, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su compulsión.

b) Copia autenticada o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsión, del título exigido para la plaza (o justificante de haber abonado los derechos de su expedición) y, en su caso, de la documentación acreditativa de requisitos específicos establecidos en el respectivo anexo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.

c) Informe médico de la Unidad de Prevención de Riesgos laborales de la Diputación Provincial sobre capacidad funcional del aspirante. A tal efecto, las personas seleccionadas deberán someterse al correspondiente reconocimiento médico.

Se aceptará el último reconocimiento médico con tal calificación efectuado en un Servicio de Bomberos donde los aspirantes presten o hayan prestado servicio y que el mismo se haya realizado como mínimo en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal funcionario, en el que hubiese sido separado o

inhabilitado.

Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza obtenida, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades.

9.7. Quienes tuvieren la condición de funcionarios o empleados públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento o contrato, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.8. Si dentro del plazo requerido y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

9.9. Reconocimiento médico.

Se deberá superar, como apto, el correspondiente reconocimiento médico de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el ANEXO I.

Se aceptará el último reconocimiento médico con tal calificación efectuado en un Servicio de Bomberos donde los aspirantes presten o hayan prestado servicio y que el mismo se haya realizado como mínimo en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Base 10. Normas finales

10.1. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

10.2. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón Electrónico de Anuncios de la Corporación.

10.3. Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

ANEXO I

EXAMEN MÉDICO Y CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional teniendo como base los criterios que se indican a continua-

ción:

1. DIRECTRICES DE APLICACIÓN

a) Para la determinación de las condiciones psicofísicas del cuadro médico de exclusiones se aplicará el cuestionario/declaración/historial de salud correspondiente y se realizarán las exploraciones necesarias, entre las que se incluyen analíticas de orina con detección de tóxicos, analítica de sangre y, en su caso, estudios de imagen.

El hecho de presentarse al examen médico supone por parte del aspirante, la autorización para someterse a todas las pruebas médicas que se precisen para determinar la aptitud de este, quedando estas pruebas depositadas en los archivos médicos correspondientes.

b) Si con posterioridad al acceso a la condición de bombero/a conductor/ a se demostrara la ocultación o falseamiento de algún dato médico del que se hubiese declarado, el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y la propia Diputación de Córdoba, podrá proceder judicialmente contra el interesado/a.

c) Serán excluyentes aquellos procesos en los que se prevea que en el futuro serán un motivo de incapacidad psicofísica permanente.

d) Los aspirantes que accedan a esta fase de la oposición, deberán aportar al Equipo Médico Evaluador, un certificado/informe médico, con el resumen de su historia clínica que conste en la base de datos del Sistema Público de Salud, expedido por su Médico de Familia del Sistema Público de Salud o su Médico General en caso de pertenecer a una Mutualidad Funcionarial en el que conste, como mínimo, las patologías acontecidas en los últimos 10 años, correctamente codificados y los tratamientos médicoquirúrgicos a los que haya sido sometido en ese tiempo y con una antigüedad de dicho informe, no superior a 15 días de su examen médico por el Equipo Médico Evaluador.

e) Durante o una vez finalizadas las pruebas físicas se podrá realizar, a criterio del Tribunal, control de consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los aspirantes, siendo eliminados de la oposición los que den un resultado "positivo".

f) El examen médico de los aspirantes se efectuará en la Unidad Básica de Salud de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba que actuara de Equipo Médico Evaluador.

g) Aquel personal contratado o interino que preste servicios en el Consorcio y que en su selección se le haya aplicado el presente cuadro de exclusiones, podría ser eximido de aquellas pruebas médicas que el Tribunal considere oportunas.

2. GARANTÍAS PARA LOS ASPIRANTES

a) El Equipo Médico Evaluador podrá remitir a los opositores que así lo estime conveniente a Especialistas ajenos designados por dicho Equipo para confirmación de diagnósticos.

b) Para los diagnósticos establecidos en el presente anexo, se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas correspondientes.

c) Los aspirantes que lo deseen, podrán consultar con el Equipo Médico Evaluador antes del inicio de la oposición o en cualquier momento del desarrollo de la misma, cualquier duda que tengan sobre su aptitud médica con relación a una enfermedad, lesión o problema de salud que le acontezca y que pudiese ser incompatible con sus cometidos profesionales.

d) Los aspirantes podrán en cualquier momento del examen médico, desestimarse del mismo si así lo desean, no pudiéndose publicar en el listado de esta fase de la oposición como "no

aptos”.

e) En todo caso se garantizará que no se harán públicas la/s causa/s por la/s que un aspirante es considerado como “no apto”.

3. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES

a) Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones profesionales.

b) En estos casos, el Equipo Médico podrá fijar un nuevo plazo, si ello no modifica o altera la fecha prevista para la finalización de esta fase de la oposición, para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual el Equipo Médico certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

4. EXCLUSIONES DEFINITIVAS

a) Parámetros antropométricos:

-Talla: Inferior a 150 cm o superior a 201 cm, medidos en bipedestación.

-Peso: El Índice de Masa Corporal (IMC) no podrá ser inferior a 18 ni superior a 29.

En los aspirantes que posean un IMC entre 25 y 29, ambos inclusive, se realizara una medición del perímetro abdominal a nivel de ombligo. Este perímetro no podrá ser superior, en ningún caso, a 100 cm en los hombres y 85 en las mujeres.

-Dinamometrías:

Manos: No inferior a 40 Kg. en cualquiera de las manos.

Cintura Escapular: No inferior a 80 Kg.

Cintura Pelviana: No inferior a 80 Kg.

b) Oftalmología: No padecer:

Agudeza visual inferior a 2/3 de la visión normal en cada uno de los ojos, medida sin corrección mediante test de Snellen.

Retinopatía (Se admite la Coriorretinitis Central Serosa).

Retinosis pigmentaria.

Hemeralopia.

Hemianopsia.

Diplopía.

Discromatopsias importantes, que puedan alterar el desarrollo de la función profesional a juicio del Equipo Médico Evaluador.

Las forias se permiten la aptitud si son pequeñas y el aspirante presenta una capacidad de fusión suficiente.

Glaucoma.

Afaquias, Pseudoafaquias.

Subluxación del cristalino.

Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

Queratitis crónica.

Alteraciones oculomotoras importantes.

Dacriocistitis crónica.

Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie, como lagofthalmias y ptosis palpebrales.

Tumores oculares.

Síndrome de Sjogren.

Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

Daltonismo en todos sus grados.

Reflejos pupilares anormales.

Adaptación al deslumbramiento superior a 50 segundos o en la visión mesópica (baja iluminación).

c) Otorrinolaringología:

-No se admitirá audífono ni implantes cocleares.

-Trauma acústico o sordera profesional: La agudeza auditiva conversacional monoaural, admitiendo pérdidas de entre 500 y 3000 hertzios hasta 35 decibelios o hasta 45 decibelios a 4000 hertzios.

-No padecer:

Vértigo.

Dificultades importantes de la fonación.

Perforación timpánica, cicatrices o engrosamiento de la membrana timpánica.

Tartamudez acusada que impida una conversación fluida.

Obstrucción crónica de las fosas nasales.

Sinusitis crónica.

d) Aparato locomotor y músculo-esquelético:

No se admitirán ningún tipo de prótesis.

No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de su funcionalidad.

No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.

Limitaciones de movimientos: No se admitirán grados de movilidad inferiores a:

1) Extremidades Superiores:

Hombro: Elevación progresiva en anteversión hasta 150º- Abducción hasta 120º.

Codo: Flexión hasta 100º- Extensión hasta 10º.

Supinopronación: De 30º a 150º.

Muñeca: Flexo-extensión hasta 120º.

Mano y dedos:

-Afectación del primer dedo de la mano cuando no esté conservada la pinza.

-Falta de una mano o parte de la misma cuando no esté conservada la pinza.

-Dedo en martillo.

-Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5º dedo.

-Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos según se describe anteriormente.

2). Extremidades inferiores:

-Cadera:

Flexión hasta 100º- Extensión hasta 10º (más allá de 0º). Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro).

Rodilla:- Extensión completa - Flexión hasta 120º.

Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

Tobillo:- Flexo- extensión dorso plantar hasta 30º.

-Pie: No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función o que impidan la utilización de calzado reglamentario.

-Pie equino, varo o talo marcados en grado 3.

-Pies planos marcados en grado 3.

-Pies planos espástico.

-Alteraciones ortopédicas importantes que impidan o dificulten las funciones profesionales, a juicio del Equipo Médico Evaluador

-Dedos:

Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.

Falta de cualquier falange en cualquier dedo.

Dedos en garra que impidan llevar botas de trabajo.

HalluxValgus.

Dedo en martillo.

3) Columna vertebral:

Escoliosis mayor de 20º.

Costilla accesoria que produzca “Robo de Subclavia”.

Hernia discal.

Protusión discal.

Altrodesis en cualquier segmento vertebral.

No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier

segmento de la columna vertebral.

4) Otros procesos excluyentes:

Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.

Osteomielitis.

Osteoporosis de moderada a severa.

Condromalacia abierta (grado II o superior).

Artritis reumatoide, psoriasica, por lupus, por sarcoidosis, por Purpura de Schonlein-Henoch, neuropatía o por Síndrome de Reiter o cualquier otro tipo de artritis que provoque limitación funcional.

Luxación recidivante.

Parálisis muscular.

Miotonías.

Pérdida anatómica o limitación funcional en cualquiera de las extremidades.

Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

Rígideces o deformaciones que impidan la normal rotación o flexión de la columna. Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones profesionales.

No se admitirán prótesis de cadera, ni de rodilla, ni de hombro ni de codo.

e) Aparato digestivo: No presentar:

Estadio cirrótico o precirrótico (grado III-IV).

Hepatopatías alcohólicas.

Hepatopatías crónicas.

Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

Hepatitis C con RNA + (serán admitidos virus C siempre con RNA – y no hayan producido cirrosis).

Hepatitis B con RNA +

Enfermedad de Wilson no compensada.

Hipertransaminemia idopática de etiología hepática con niveles que cuadripliquen el límite superiores.

Haber sido sometido a trasplante hepático.

Colitis crónicas y síndromes de malabsorción.

Pancreatitis crónica.

Úlcera sangrante recidivante.

Síndrome diarreicos crónicos.

Hernias abdominales, inguinales no corregidas.

Eventraciones no corregidas.

Pacientes sometidos a cirugía resectiva abdominal importante.

Afecciones del recto y ano que ocasionen retención, incontinencia, o cualquier otra alteración, Fístulas perianales, incluida la sacrococigea.

Úlcera sangrante residivante.

Portador de ostotomía.

Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo o que obliguen a llevar una dieta alimenticia incompatible con el trabajo a turnos.

f). Aparato respiratorio: No padecer:

Disminución de la capacidad vital por debajo de 3,5 litros en los hombres y 3 litros en las mujeres.

Disminución del VEMS por debajo del 80 %, de lo estimada normal para sus características físicas y sexo.

Broncopatía crónica obstructiva.

Asma bronquial.

Procesos alérgicos con repercusión respiratoria y que impidan realizar prácticas o tareas profesionales.

Atelectasia.

Enfisema.

Neumotórax espontáneo recidivante.

Tuberculosis activa.

Síndrome de apnea obstructiva del sueño y los trastornos relacionados con este y sin otra causa de somnolencia diurna.

Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar así como en las tareas específicas del puesto de trabajo.

g). Aparato cardiovascular: No padecer/no haber sufrido:

Hipertensión arterial mayor de 140/90 mmHg medida el día del examen médico tras descartar en lo posible el componente emocional o "Síndrome de la bata blanca". En los caso que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposos horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

Insuficiencia cardiaca.

Infarto de miocardio anteriormente.

Coronariopatías.

Arritmias importantes.

Marcapasos implantados permanentemente.

Miocardiopatía dilatada idiopática.

Miocardiopatía hipertrófica obstructiva.

Miocardiopatía hipertrófica no obstructiva.

Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.

Taquicardias ventriculares.

Aleteo auricular (Flutter).

Síndrome de Brugada.

Fibrilación auricular.

Síndromes de preexcitación con taquicardias asociadas.

Bloque aurículo-ventricular completo.

Bloque aurículo-ventricular de 1er grado Mobirtz I sintomático.

Bloque aurículo-ventricular de Mobirtz II.

Síndrome de Wolf-Parkinson-White.

Extrasístoles patológicas.

Valvulopatías.

Síncope vasovagales.

No se admitirán prótesis valvulares.

Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.

Insuficiencia arterial periférica.

Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes o cualquier tipo de alteración vascular periférica, aún sin causar sintomatología.

Secuelas post-tromboembólicas.

Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticas o dificulten la funcionalidad de los mismos o que produzcan defectos y deformaciones de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación.

h) Sistema Nervioso Central: No padecer ni haber padecido:

Parkinson, Corea o Balismo.

Epilepsia.

Esclerosis múltiple.

Ataxia.

Accidentes cerebro-vasculares.

Vértigo de origen central.

Migraña.

Alteraciones psiquiátricas de base.

Cualquier grado de hiposmia.

Trastornos del sueño.

Enfermedad neuromuscular con limitaciones funcionales.

Parálisis central o periféricas.

i) Piel y faneras: No presentar:

Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, enfer-

medades dermatológicas que a juicio del Tribunal produzcan limitación funcional o se agraven con el desempeño de la función profesional.

Infecto-inflamaciones crónicas de la piel.

Enfermedades eritematosas, eczematosas, vesiculosas o flictematosas extensas, persistentes y/o recidivantes.

j) Aparato urinario: No presentar:

Malformaciones congénitas renales, excepto meduloespongiosis, quistes renales solitarios y riñón doble.

Trasplante renal.

Nefrectomía previa.

Nefrosclerosis de cualquier etiología.

Glomerulonefritis de cualquier etiología.

Hidronefrosis.

Insuficiencia renal crónica.

Falta de un riñón.

Enfermedades renales crónicas evolutivas.

Fistulas urinarias.-Incontinencia o retención urinaria.

Orquitis.

Epididimitis.

Hidrocele.

Varicocele significativo.

Fistulas retrovesicales.

En general, todo tipo de enfermedades crónicas o recurrentes de carácter grave.

Análisis de origan: Albuminuria y/o cilindruria importante.

k) Sangre, órganos hematopoyéticos y endocrino. No padecer:

Pruebas analíticas compatibles con patología de base.

Trasplante de médula ósea.

Leucosis y enfermedades del sistema reticulohistiocitario.

Hemopatías crónicas graves.

Esplenectomía.

Tratamientos crónicos con anticoagulantes, interferón, corticoides o EPO.

Hipo o Hiperfunción tiroidea, suprarrenal, hipofisaria, paratiroidea y pancreática.

Diabetes tipo I.

Diabetes tipo II en tratamiento con insulina.

Diabetes insípida.

Enfermedad de Cushing.

Enfermedad de Addison.

l) Trastorno psicológico y/o psiquiátrico: No padecer:

Coefficiente intelectual inferior al establecido como normal.

Procesos neuróticos.

Alteraciones de la conducta avaladas por informes especializados psiquiátricos y/o psicológicos según los criterios diagnósticos de enfermedades mentales incluidas en el DSM V y sus posibles actualizaciones.

Fobias que puedan alterar el desarrollo de la normal actividad profesional.

Trastornos de la personalidad.

Depresión.

m) Aparato genital femenino:

Prolapsos genitales.

Endometriosis incapacitante.

Fístula rectovaginales.

n) Enfermedades generales: No padecer:

Colagenosis y conectopatías que limiten la actividad profesional.

Procesos que requieran tratamiento anticoagulante y/o antiagregante plaquetario.

Neoplasias malignas invalidantes.

En general, todo tipo de enfermedades crónicas o recurrentes de cualquier etiología.

Anomalías o alteraciones faciales que dificulten el ajuste de las prendas de protección respiratoria.

Tumores malignos invalidantes.

Órganos trasplantados.

Cualquier enfermedad infecciosa crónica y/o rebelde al tratamiento.

Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruria importantes.

No alcoholismo ni drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Equipo Médico Evaluador, dificulte o impida el desarrollo de las funciones profesionales.

ANEXO II

CUADRANTE DE APTITUDES MÉDICAS

Los/as aspirantes/as aprobados y propuestos, deberán presentar los siguientes documentos médicos:

DOCUMENTOS A PRESENTAR EN EL RECONOCIMIENTO:

-Telerradiografía con miembros superiores.

-Informe oftalmológico que haga constar (apartado 1º del Anexo IV): No padecer de:

Disminuciones de la agudeza visual igual o inferior a 2/3 en el ojo mejor e igual a superior a 1/2 el ojo peor medidas sin corrección.

Retinopatía (Se admite la Coriorretinitis Central Serosa).

Retinosis pigmentaria.

Hemeralopia.

Memianopsia.

Diplopia.

Discromatopsias importantes.

Glaucoma.

Afaquias' pseudofaquias.

Subluxación del cristalino.

Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

Alteraciones oculomotoras importantes.

Dacriocistitis crónica.

Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.

Tumores Oculares.

Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Rafael Agredano Castro

Gerente

Por delegación de firma de la Presidencia

(Decreto 2022/0000123 de 18.2.2022)

(Firmado y fechado electrónicamente)

Córdoba, 17 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Gerente por delegación, Rafael Agredano Castro.

Núm. 4.458/2022

Por Resolución de fecha 2 de noviembre de 2022, insertada en el correspondiente libro con el número 2022/00001171, la Presidencia del Consorcio ha dictado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Nombrar al Tribunal Calificador de la misma, en virtud de la Base 10ª de las que rigen la convocatoria quedando constituido por las siguientes personas:

-Presidente:

Titular: Don Ramón Antonio Gómez Sola. Jefe del Servicio Jurídico

dico, Secretaría y Administración del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba.

Suplente: Doña Lidia Barbero Dieguez Técnica Media de Contratación del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba.

-Secretario:

Titular: Don Alfonso Augusto Montes Velasco. Secretario-Interventor del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba o persona en quien delegue.

Suplente: Don Luis Manuel Rodríguez Osuna, Técnico de Administración General del Departamento de Recaudación del Ayuntamiento de Córdoba.

-Vocal 1.

Titular: Doña Aurora María Barbero Jiménez. Técnica de Contratación y Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña Mònserrat Hilinguer Quirós. Coordinadora Técnico del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba.

-Vocal 2.

Titular: Doña Lorena Berlanga Castilla. Técnica de Contratación y Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Don Gonzalo Torres Delgado. Coordinador Técnico del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba.

-Vocal 3.

Titular: Doña Carmen Cano López. Jefa de Sección de Control Interno de la Excm. Diputación de Córdoba.

Suplente: Doña María Mercedes González. Administrativa del Negociado de Recursos Humanos del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba.

-Vocal 4.

Titular: Don Manuel Muñoz Luna. Adjunto a la Gerencia del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba.

Suplente: Doña Sonia Villalba Pujol. Técnica Media de Gestión Presupuestaria, Tesorería y Contabilidad del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba.

SEGUNDO. Dar traslado de los nombramientos a los distintos interesados.

TERCERO. De conformidad con la base 10, el Tribunal Calificador podrá acordar, por mayoría de sus miembros, solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

Y por Resolución de fecha 17 de noviembre de 2022, insertada en el correspondiente libro con el número 2022/00001267, la Presidencia del Consorcio ha dictado el siguiente acuerdo:

Mediante Decreto dictado por la Presidencia del Consorcio con fecha, de 11 de agosto de 2022, y número de resolución 2022/00000703, se aprobó la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo para cubrir una plaza de Administrativo. Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, el viernes, 16 de septiembre de 2022, nº 179, y en Tablón de Edictos electrónico con misma fecha, otorgando a las personas interesadas el plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran motivado su exclusión u omisión en la forma establecida en la Base 3.

Reunido el Tribunal Calificador del citado proceso selectivo, procedió a examinar las subsanaciones y alegaciones presentadas por los candidatos, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2022, trasladando a esta Presidencia la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para su aprobación por Decreto y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así co-

mo la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio.

Con ello, en uso de mis atribuciones, por el presente,

ACUERDO:

Primero. Desestimar la alegación de don Agustín Bueno López, al no acreditar el motivo de exención del pago de la tasa.

Segundo. Estimar las alegaciones presentadas por el resto de las personas aspirantes, al subsanar los motivos que dieron lugar a su exclusión u omisión provisional, debiendo incluirse dentro de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas a la convocatoria.

Tercero. Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se anexa a este anuncio y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos del Consorcio en virtud de lo dispuesto en la Base 6 de la convocatoria.

Cuarto. Convocar a las personas admitidas para el día sábado 14 de enero de 2023 en la Facultad de Medicina y Enfermería sita en avenida Menéndez Pidal 7, 14004 Córdoba a las 10:30 horas, para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de la oposición.

Quinto. Asimismo, comunicar a las personas opositoras las normas establecidas por el Tribunal Calificador para la realización del primer ejercicio:

1. Los aspirantes dispondrán para su desarrollo de los 90 minutos, tiempo máximo determinado en la base 7.1 a) de la convocatoria.

2. Los aspirantes sólo podrán comparecer con DNI u otro documento que los identifique, bolígrafo azul o negro.

3. No podrá accederse al aula con teléfonos móviles, relojes electrónicos o cualquier dispositivo con acceso a internet, ya que, será motivo de expulsión.

En anuncio posterior, que se publicará en los términos indicados en la base 5, se indicará la distribución de los aspirantes por aulas.

En el supuesto de que por motivos de organización fuese necesario modificar la fecha u hora del ejercicio se publicará en dicho anuncio.

Sexto. La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, potestativamente ante la Presidencia, mediante la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación o ser impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación con arreglo al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Lo que se publica para general conocimiento.

Rafael Agredano Castro
Gerente

Por delegación de firma de la Presidencia
(Decreto 2022/00000123 de 18.2.2022)
(Firmado y fechado electrónicamente)

Córdoba, 17 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Gerente por delegación, Rafael Agredano Castro.

Listado definitivo de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2021		
Convocatoria	1 Administrativo/a		
Tipo Plaza	Administrativo/a	Nº Plazas	1
Categoría	Administrativo/a	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Funcionarios/as de carrera	Grupo	C1

Listado de admitidas/os

NIF	Nombre Completo
30944075J	ABAD JIMENEZ, FRANCISCA
30981229E	ALCAIDE FERNANDEZ, SERGIO
15452770J	ALCAIDE PEDRAZA, VANESSA
53599389M	ALCALA VALENZUELA, CARMEN
30823997H	ALMANSA GALLEGOS, JUAN
30967990P	ALONSO CUEVAS, JOSE LUIS
70262517R	ALVAREZ JIMENEZ, YARA MARIA
30814341E	ARANDA ESCALANTE, SANTIAGO
76639785J	ARANDA RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN
14614842K	ARCAS LUCENA, MARIA DE LOS ANGELES
30813257L	ARRABAL GARCIA, RAFAEL
44351005J	ARRIBAS RIOS, CLOTILDE
45737101Z	ATALAYA PAVON, CARMEN MARIA
30804692X	ATIENZA GARCIA, MARIA JOSE
50602510A	BADILLO CANO, BEATRIZ
17475489C	BAENA NARANJO, JOSE
80164550M	BARBA ROJANO, FRANCISCO DOMINGO
30792303H	BASCÓN RUZ, NATIVIDAD
30246493K	BAZAGA VELASCO, JOSE MIGUEL
20223784E	BELLIDO SALAMANCA, ANA MARIA
45944922F	BELMONTE MORENO, MARIA DE LOS ANGELES
31008108Z	BERMUDEZ RODRIGUEZ, JAVIER
52166641L	BERMUDO BERNIER, JOSE MARIA
07981716A	BERNAL GONZALEZ, MARIA JESUS
45746003S	BLANCO ORTEGA, MARIA DEL VALLE
44350253C	BOHOLLO HIDALGO, MANUEL JESUS
30798402E	BONILLA LOPEZ, FRANCISCA LUISA
80167221P	BURGOS PEREZ, MARIA JOSE
26227937W	BUSTOS DELGADO, INMACULADA
80158096Z	CABALLERO PRADAS, ELIZABETH
20621826A	CABRERA AVILA, SILVIA
44366166V	CALLEJAS MARTIN, CARLOS
77347602M	CAMARA PEREZ, MARIA ISABEL
75102699V	CAMPOS DELGADO, JUAN
78688143Z	CAMPOS FERNANDEZ, JORGE
50617485M	CANO LUQUE, MARIA
30536127Q	CANTADOR SICILIA, FELISA
34010171W	CANTERO LOPEZ, ANTONIA
52484978J	CANADILLAS BLANCO, ANDRES
79018812N	CANAMERO BENAVIDEZ, JUAN JOSE
20224524A	CARMONA CUENCA, PAMELA
45738884A	CASTILLA MADUENO, TERESA SOLEDAD
30533805V	CASTILLO PEREZ DE SILES, MARIA CARMEN
30947300H	CASTRO AGUILAR, JOSE ANTONIO
16560649M	CASTRO PEREZ, ISABEL
80151045R	CENTENO CANTOS, LAURA ISABEL

Listado definitivo de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2021		
Convocatoria	1 Administrativo/a		
Tipo Plaza	Administrativo/a	Nº Plazas 1	Nº Plazas Disc. 0
Categoría	Administrativo/a	Grupo C1	
Tipo Trabajador	Funcionarios/as de carrera		

Listado de admitidas/os

NIF	Nombre Completo
44367104N	CEULAR DUGO, BEATRIZ
44355416P	CHACON SALAS, MARIA DE LOS ANGELES
30540656Z	CHUMILLA COSTANILLA, JUAN CARLOS
30997086D	COBACHO MARTINEZ, MARIA DEL MAR
34026907V	COBOS GOMEZ, ISABEL
75704057V	COLETO CANTADOR, JUANA
44369074G	CONDE RUIZ, MILAGROS MARIA
30954476H	CORDOBA MADERO, MARIA AUXILIADORA
30792312G	CORONA DONCEL, MARIA DEL MAR
79221723V	COSANO COSANO, MIGUEL ANGEL
52565031A	COSANO GONZALEZ, MARIA ISABEL
44370217C	COSTI GAVILAN, MARIA ARACELI
44360769W	CRUZ MORALES, MARCOS
30972984B	CUBERO GONZALEZ, SALVADOR
34042742M	DE LA CRUZ CORRALEJO, JAVIER
77341584J	DE LA TORRE MORENTE, ANGELA MARIA
30524019Y	DE LOSSADA DE SANTA ANA, MARIA DEL CARMEN
52562535Z	DEL MARCO OSTOS, ELENA MARIA
45943769G	DELGADO GUTIERREZ, ROSA MARIA
30825799A	DOBAO ALBEA, MARIA DEL SOL
06257110Y	ESCRIBANO CORTES, MARIA ELENA
30528179A	ESPADAZ PEREZ, FRANCISCA
30801507E	ESPEJO CORTES, EVA GLORIA
16623849R	ESPEJO LOMA, ANAHI
31000590V	ESPINO RUIZ, ELISA MARIA
30814028P	ESPINOSA MORENO, PEDRO RAFAEL
30960859F	ESTEPA LUNA, VERONICA
30955251B	ESTEVE RUIZ, CARMEN
15401908G	ESTEVEZ ALVAREZ, MARIA
31004161T	ESTEVEZ GUERRERO, DAVID
32734106T	ESTEVEZ TOLEDANO, ANGEL MANUEL
80132901G	FERNANDEZ ARIZA, MARIA
44355073X	FERNANDEZ CASTRO, MARIA JOSE
31010759C	FERNANDEZ COLLADO, SARAY
30788082Y	FERNANDEZ HIDALGO, DOLORES DOLORES
52353083T	FERNANDEZ MARIN, ANTONIA
31033132Z	FERNANDEZ SILES, NATALIA
44356213T	FERRE RICO, JOSE ANTONIO
80158139B	FUILLERAT TARDAGUILA, PATRICIA
30820055D	GALLERA GARCIA, FRANCISCA
30986909K	GALLARDO JIMENEZ, ANA MARIA
30987520B	GANT LINARES, GEMA MARIA
26237827W	GARCIA HERNANDEZ, MARIA DEL ROCIO
75021291Y	GARCIA PARRA, ANA ISABEL
05924685T	GARCIA PEREZ, SONIA
75570255Y	GARCIA RAMIREZ, MARIA DE LOS ANGELES

Listado definitivo de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2021		
Convocatoria	1 Administrativo/a		
Tipo Plaza	Administrativo/a	Nº Plazas 1	Nº Plazas Disc. 0
Categoría	Administrativo/a	Grupo C1	
Tipo Trabajador	Funcionarios/as de carrera		

Listado de admitidas/os

NIF	Nombre Completo
45944941A	GARCIA VELASCO, FRANCISCO JAVIER
74664584Y	GARRIDO ARROYO, MARIA YOLANDA
30831764B	GIL MATEO, MARIA JOSE
31008853T	GIMENEZ JORDAN, GLORIA
30987999F	GIRONA MOHEDANO, CRISTINA
52534166G	GOMEZ MATEOS, MARIA DE LOS ANGELES
45748768C	GONZALEZ DUARTE, LAURA
30942724L	GONZALEZ MORENO, ALEJANDRO JAVIER
50624345B	GONZALEZ RUIZ, ALBERTO
44369571H	GONZALEZ VARGAS, ALFONSO
30786003C	GRACIANO PEDRAZA, INMACULADA CONCEPCION
45739400J	GUALDA BARROSO, CARLOS
X3040920K	GUARINO, ALEJANDRO
74884151S	GUERRA GIL, INMACULADA
74884152Q	GUERRA GIL, ISABEL
74872162D	GUERRERO ESPAÑA, CRISTINA
30808046Y	GUERRERO GALLEGO, EVA MARIA
44358554H	GUILLEN LOPEZ, CRISTINA
30979016V	GUTIERREZ LEIVA, SANDRA MARIA
30943573V	GUZMAN MERCADO, JUAN ANTONIO
30950924P	HERRERA BERMUDEZ, ANTONIO
30955874J	JARABO PRIETO, PILAR
44359078J	JIMENEZ AMO, EVA MARIA
30999496G	JIMENEZ ARJONA, MARIA JOSE
31012941V	JIMENEZ CARRASCO, ROSA MARIA
30796653K	JIMENEZ GOMEZ, LUIS MIGUEL
30506592J	JIMENEZ YEPES, ROSA MARIA
45748615M	JURADO JIMENEZ, AFRICA MARIA
30547687F	LEON MARQUEZ, AMPARO
54589519P	LINARES ESCOBAR, YUDIT
80168399J	LLAMAS CARMONA, ADRIANA
75708210F	LLERGO SANCHEZ, MARIA CELIA
45885961H	LOAISA SANCHEZ, ESTEFANIA
80158089F	LOPERA MUÑOZ, BELEN MARIA
44350911H	LOPEZ CALLEJA, DULCENOMBRE DE MARIA
30533077W	LOPEZ CONESA, ANA MARIA
54067473Q	LOPEZ GUERRERO, SORAYA LIDIA
27512448D	LOPEZ MARTINEZ, MARIA DOLORES
28740142D	LOPEZ MORENO, ANA MARIA
75709151M	LOPEZ SANCHEZ, CECILIA
53914733L	LOPEZ SORIANO, JOSE MARIA
30830612D	LOPEZ URBANO, MARIA DOLORES
15451694H	LOVERA TENA, IRENE
30789776K	LUCENA SERRANO, MARIA ANTONIA
30826005W	LUNA ALCAIDE, MATEO
53598429B	LUQUE MORENO, MARTA

Listado definitivo de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2021		
Convocatoria	1 Administrativo/a		
Tipo Plaza	Administrativo/a	Nº Plazas 1	Nº Plazas Disc. 0
Categoría	Administrativo/a	Grupo C1	
Tipo Trabajador	Funcionarios/as de carrera		

Listado de admitidas/os

NIF	Nombre Completo
30954388E	LUQUE SANCHEZ, ISABEL MARIA
30991355M	MANCERA OJEDA, SERGIO
30789174V	MARIN ALJAMA, JOSE MARIA
50612439L	MARTIN RODAS, TANIA
30971030N	MARTINEZ FERNANDEZ, CARMEN MARIA
15402164F	MARTINEZ MARTIN, BEATRIZ
30517882X	MARTINEZ MOLERO, FRANCISCA
52547487P	MARTINEZ RUIZ, MARIA ISABEL
77579509A	MARTINEZ VERDU, ELENA
30998007X	MAYORGA FERNANDEZ, MARIA DEL ROSARIO
75486425B	MOLINA QUINTANA, ANA
15452903P	MONTERO GARCIA, AZAHARA MARIA
30969958K	MONTEROSO CHECA, MARIA GRACIELA
50612511E	MORA GARCIA, BEATRIZ
30810300Y	MORENO GUERRA, MARIA LUISA
25732483Z	MORON NIETO, ALEJANDRO JOSE
30992239S	MOYA ARMENTEROS, VIRGINIA
30831159G	MOYANO ATIENZA, RAQUEL
76749729V	MUNOZ ALARCON, MARIA
48869925P	MUNOZ ECIJA, FRANCISCA
20226282J	MUNOZ ESTEPA, FRANCISCO
30820092T	MUNOZ MUNOZ, MARIA JOSEFA
45889817X	NAVVAEZ MUNOZ, ALEJANDRO
30808188X	NAVARRO MIRANDA, MANUELA
30210697J	NAVAS SERENA, MARIA DEL CARMEN
48980173V	ONATE RODRIGUEZ, MARIA DEL ROCIO
15451851Z	ORTIZ AGUILERA, MARIA JOSE
44353817L	ORTIZ MIRANDA, MARIA
26827563H	OTEROS GONZALEZ, EMILIO
30966105D	PALMA GRANADOS, ANA ISABEL
44366478F	PAMPIN RODRIGUEZ, MARIA DEL PILAR
44370673Q	PELAEZ ZAFRA, MARIA
30812149S	PEÑA ACEVEDO, JUAN
44367912S	PERALTA CANTOS, SARA ISABEL
44287785C	PEREZ BAENA, SONIA
34018695Q	PEREZ CASTRO, JUAN CARLOS
30826531E	PEREZ DEL REY, ANTONIA
78683563B	PEREZ MELENDO, ESTER
44368673V	PEREZ RIVERA, ANA
42190344H	PEREZ TABARES, YERAY
45745166Y	PERICET MUNOZ, FERNANDO
30817474G	PIÑO CAMPOS, ALFONSO
30542660V	PLA NIETO, INMACULADA
80157514F	PLATERO MORENO, PATRICIA
74640609C	PORTILLO VALVERDE, GABRIELA ANGELA
30806382K	POYATO DEL RIO, MANUEL

Listado definitivo de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2021		
Convocatoria	1 Administrativo/a		
Tipo Plaza	Administrativo/a	Nº Plazas 1	Nº Plazas Disc. 0
Categoría	Administrativo/a	Grupo C1	
Tipo Trabajador	Funcionarios/as de carrera		

Listado de admitidas/os

NIF	Nombre Completo
80144280K	PRIETO CAÑETE, LUCIA
44366577Z	PUERTO LOZANO, PURIFICACION
80143267C	RAMIREZ LUQUE, MARIA DOLORES
44351742Z	REIFS PEREZ, JULIA MARIA
30980962P	REQUENA BERRAL, MARIA DE LOS ANGELES
80144607A	REVALIENTE BARBERO, MARIA DEL CARMEN
30997156X	REY MORENO, FRANCISCO
30794710X	RICO LAPARTE, MARIA SOLEDAD
30540846C	RODRIGUEZ ALVAREZ, EDUARDO MIGUEL
18437055W	RODRIGUEZ AMADO, MARIA DOLORES
31027070R	RODRIGUEZ BELLIDO, MARTA
78885652F	RODRIGUEZ GARZON, ABIGAIL
77539264P	RODRIGUEZ TORRES, ANTONIO
30946917A	RODRIGUEZ VICTORI, NATIVIDAD
30996004P	ROJAS UREÑA, JULIO
26966037D	ROSA CABALLERO, LAURA
30823492L	RUBIO PEREZ, MANUEL
30954883B	RUDA TORRES, MARIA INMACULADA
20622706D	RUIZ FERNANDEZ, LAURA
52248181R	RUIZ GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN
80154711X	RUIZ PEDRAZA, BEATRIZ
47559469T	RUIZ POZO, FERNANDO
44373448P	RUZ GARCIA, ROCIO
20224351Z	SALAS ARRABAL, EVA MARIA
30536343W	SALCES DIAZ, ANTONIO
30835559B	SALCES DIAZ, JOSE MANUEL
15450654J	SALIDO CESAR, AURORA MARIA
45888139B	SALIDO SANCHEZ, JOAQUIN
44368324J	SANCHEZ SANCHEZ, ESTHER
30208848G	SANTOS ALCUDIA, MONTSERRAT
44360150G	SEPULVEDA RODRIGUEZ, MARIA ENCARNACION
45747131Q	SEPULVEDA RODRIGUEZ, RAFAELA MARIA
45735114M	SERRANO ANTUNEZ, ANDRES
30974708X	SERRANO BRAVO, SANDRA
30830373T	SERRANO HERNANDEZ, MONTSERRAT
30966159V	SOTILLO FUENTES, MARIA DEL MAR
76419715F	TACON QUERO, VERONICA
45744365X	TEODORO ALBANDOZ, MARIA LUISA
50604127X	TIENDA BLANCO, ANTONIO
30796035R	TORRES DE DIOS, RAQUEL
52487918D	TRUJILLO GAMEZ, MARIA CARMEN
30967744S	TURIEL FLORES, CRISTINA
45745199Q	URBANO FLORES, JOSE MARIA
52486798Q	URBANO PALMA, HERMINIA
50614836R	VALLE ZURERA, CARLOS
44353561Q	VALLEJO SILLERO, BRIGIDA MARIA

Listado definitivo de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2021		
Convocatoria	1 Administrativo/a		
Tipo Plaza	Administrativo/a	Nº Plazas	1
Categoría	Administrativo/a	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Funcionarios/as de carrera	Grupo	C1

Listado de excluidas/os

NIF	Nombre Completo	Causa de Exclusión
30948277Y	AGUILAR ESCRIBANO, ANA MARIA	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3
31000519S	ALCAIDE GOMEZ, OLGA	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3
30521930X	ALCAIDE SALADO, MARIA ROSA	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3
30788269D	ALCALDE GUTIERREZ, MARIA JOSEFA	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3
50615474H	BERNAL SEGURA, FRANCISCO MANUEL	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3
30986778M	BLANCO LOPEZ, MARIA TERESA	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3 NO APORTA DNI COMPLETO, SOLO EL ANVERSO.
15517407C	BUENO LOPEZ, AGUSTIN	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA
30815864G	CABELLO COBACHO, MARIA CARMEN	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3 RELLENO
30235215J	CAMACHO ULECIA, MARIA	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA NO APORTA DNI COMPLETO, SOLO EL ANVERSO.
31008313N	CAÑAS GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3
75160573T	CARMONA SANCHEZ, MARIA VICTORIA	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
30805354M	CASTAÑO ROMERO, INMACULADA	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
15454704S	CEJAS RUIZ, VERONICA	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
80158870Y	DEL RIO FERNANDEZ, ALBERTO	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA.
45741966A	DUGO SORIA, VANESA	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.
44354929G	ELIAS CANAL, FLORINDA	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA.
31010198B	ENRIQUEZ MORENO, RAFAEL MANUEL	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA
30209529H	FERNANDEZ AGUILERA, RAQUEL	NO APORTA ANEXO II, SEGÚN BASE 4.3.

Listado definitivo de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2021		
Convocatoria	1 Administrativo/a		
Tipo Plaza	Administrativo/a	Nº Plazas	1
Categoría	Administrativo/a	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Funcionarios/as de carrera	Grupo	C1

Listado de excluidas/os

NIF	Nombre Completo	Causa de Exclusión
30828291B	FERNANDEZ CASTILLO, MARIA DEL CARMEN	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE LA CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA.
30994891E	FERNANDEZ MERINO, AZAHARA	NO APORTA ANEXO II, SEGUN BASE 4.3.
30964209E	GALAN DIAZ, LAURA	NO APORTA ANEXO II, SEGUN BASE 4.3.
75564624X	GARCIA CEPERO, MANUEL ALEJANDRO	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA
44359182W	GARCIA CERVANTES, MARIA DEL CARMEN	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA.
34774971Y	GARCIA GARCIA, TERESA	NO APORTA ANEXO II, SEGUN BASE 4.3.
44031298Y	GARCIA GUERRERO, ANA	NO APORTA ANEXO II, SEGUN BASE 4.3.
28818035R	GARCIA NAVARRO, MARTA	NO APORTA ANEXO II, SEGUN BASE 4.3.
30834433N	GARCIA VALENZUELA, MARIA ANGELES	ANEXO II, SEGUN BASE 4.3 PRESENTADO SIN FIRMAR
05924032Z	GIL ARANDA, JESUS FELIPE	NO APORTA ANEXO II, SEGUN BASE 4.3.
30989936N	GOMEZ ROLDAN, ROSARIO	NO APORTA EL DNI COMPLETO, SOLO EL ANVERSO
44356424G	GOMEZ VELASCO, MIGUEL MARIA	NO APORTA ANEXO II, SEGUN BASE 4.3.
74840982V	GONZALEZ DE LA ROSA, SANDRA MARIA	NO APORTA ANEXO II, SEGUN BASE 4.3.
80151207W	GUTIERREZ CASTILLO, LORENA ROSA	NO APORTA ANEXO II, SEGUN BASE 4.3.
25705448G	HERNANDEZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN	NO APORTA ANEXO II, SEGUN BASE 4.3.
30798458D	JIMENEZ GARCIA, ANA ISABEL	NO APORTA ANEXO II, SEGUN BASE 4.3.
44368786S	LLAMAS LAMARCA, GLORIA	NO APORTA ANEXO II, SEGUN BASE 4.3.
77359176X	LOPEZ MENENDEZ, ANA	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA.
31643964N	LORENZO DIAZ, FERNANDO	NO APORTA ANEXO II, SEGUN BASE 4.3.
31005754Y	MARTIN LUQUE, INMACULADA	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA. NO APORTA EL DNI COMPLETO, SOLO EL ANVERSO
30991690H	MARTINEZ AFAN, MARIA DE LOS ANGELES	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA
30973674B	MEIJEDE GUTIERREZ, CARLOS JAVIER	NO APORTA ANEXO II, SEGUN LA BASE 4.3.

Listado definitivo de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2021		
Convocatoria	1 Administrativo/a		
Tipo Plaza	Administrativo/a	Nº Plazas	1
Categoría	Administrativo/a	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Funcionarios/as de carrera	Grupo	C1

Listado de excluidas/os

NIF	Nombre Completo	Causa de Exclusión
30521680J	MIRANDA SAEZ, ANTONIO MANUEL	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA.
30817113B	MORAL BAENAS, JOSE DE JESUS	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA. PRESENTA EL ANEXO II SIN FIRMAR Y SOLO ANVERSO.
30806020G	MORAL GUTIERREZ, DOLORES	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA. NO APORTA ANEXO II, SEGUN LA BASE 4.3.
80162193V	MORENO ALAEZ, ANTONIO	NO ACREDITA CAUSA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA.
44370832Z	MORENO MERLO, MARIA DEL CARMEN	NO APORTA ANEXO II, SEGUN BASE 4.3.
52486189M	NAVEA COLODRERO, RAQUEL	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA. NO APORTA ANEXO II, SEGUN BASE 4.3.
30973455E	ORTIZ MORALES, FRANCISCO	NO APORTA ANEXO II DE LA PLAZA DE ADMINISTRATIVO.
45739527W	OSTOS RUIZ, CARLOS	NO APORTA ANEXO II, SEGUN BASE 4.3.
30504996G	PATON AREVALO, ENRIQUE	FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO NO APORTA ANEXO II, SEGUN BASE 4.3.
31008628M	PLAZAS ALBENDIN, GUADALUPE MARIA	NO APORTA ANEXO II, SEGUN BASE 4.3.
44373736C	POYATO PEREZ, EVA MARIA	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA NO APORTA ANEXO II, SEGUN BASE 4.3.
47345999Q	PUERTO RODRIGUEZ, NURIA	NO APORTA ANEXO II, SEGUN BASE 4.3.
20225570Z	RAMIREZ CAMPOS, ESTER	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA PRESENTA EL ANEXO II SIN FIRMAR Y SÓLO EL ANVERSO.
44373611X	RAMIREZ LOPEZ, IRENE	NO APORTA ANEXO II, SEGUN LA BASE 4.3.
26022802G	RAMIREZ SANCHEZ, FRANCISCA	NO APORTA ANEXO II, SEGUN BASE 4.3.
31032531B	RODRIGUEZ CALZADILLA, LUIS	NO APORTA ANEXO II, SEGUN BASE 4.3.
30987728N	RODRIGUEZ PALMA, ESTEFANIA	FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO PRESENTA ANEXO II SIN FIRMA
30989945K	ROJANO SANCHEZ, SANDRA	FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO NO APORTA ANEXO II, SEGUN BASE 4.3.
30821661M	ROMERO TENA, PABLO	NO APORTA ANEXO II, SEGUN BASE 4.3.
30946258B	RUIZ GARCIA, VERONICA	NO APORTA ANEXO II, SEGUN BASE 4.3.

Listado definitivo de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2021		
Convocatoria	1 Administrativo/a		
Tipo Plaza	Administrativo/a	Nº Plazas	1
Categoría	Administrativo/a	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Funcionarios/as de carrera	Grupo	C1

Listado de excluidas/os

NIF	Nombre Completo	Causa de Exclusión
74743457N	RUIZ HERRERO, ELOISA MARIA	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA. NO APORTA ANEXO II, SEGUN BASE 4.3.
44350129B	RUIZ MOYANO, MARIA DEL MAR	NO APORTA ANEXO II DE LA PLAZA CONVOCADA
31025429Q	RUZ TORRES, ANA	APORTA UN DNI CADUCADO NO PRESENTA ANEXO II, SEGUN BASE 4.3.
44350254K	SALAMANCA RODRIGUEZ, RAUL	PRESENTA ANEXO II CORRESPONDIENTE A OTRO PROCESO SELECTIVO (AUXILIAR).
45679959G	SANCHEZ MARTINEZ, MARIA SOLEDAD	NO APORTA ANEXO II, SEGUN BASE 4.3.
31017226R	SANCHEZ NIETO, ANTONIO JESUS	APORTA UN ANEXO II MAL CUMPLIMENTADO. NO APORTA DNI, SEGUN BASE 4.3.
20226933C	SANCHEZ PORTERO, RUBEN	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA.
74862199M	SANTOS GARCIA, ISAAC	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA.
30224456H	TORRES CHECA, CARMEN MARIA	NO APORTA ANEXO II, SEGUN BASE 4.3.
30818847C	VELASCO CHACON, JUAN FERNANDO	FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO NO APORTA ANEXO II, SEGUN BASE 4.3.
75171727E	ZARATE ANASTACIO, GUILLERMO	NO ACREDITA DE FORMA SUFICIENTE CAUSA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA.
		Total excluidas/os
		71